
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.658

Lunes 18 de Mayo de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1761831

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior / División de Carabineros

DETERMINACIÓN DE HUELLA GENÉTICA Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE
ADN: FIJA ARANCELES A COBRAR DURANTE EL AÑO 2020

(Resolución)

Núm. 154 exenta.- Santiago, 7 de mayo de 2020.

Visto:

1. Lo dispuesto en los artículos 1 inciso tercero y 15 de la Ley N° 19.970, que "Crea el Sistema Nacional de Registro de ADN", publicada en el Diario Oficial con fecha 06.10.2004;
2. Los artículos 3 y 48 de la Ley N° 19.880 de "Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado", publicada en el Diario Oficial con fecha 29.05.2003;
3. El artículo 45 del Reglamento de la ley N° 19.970, antes referida, aprobado por decreto N° 634, de fecha 25.11.2008, del Ministerio de Justicia;
4. La resolución exenta N° 4.674, de fecha 28.05.2010, del Servicio Médico Legal, que acredita al Laboratorio de Biología Molecular del Departamento Criminalística de Carabineros de Chile, actualmente llamado Laboratorio de Genética Forense;
5. La resolución exenta N° 6.630, de fecha 03.12.2015, del Servicio Médico Legal, que acredita al Laboratorio de Genética Forense de la Sección de Criminalística "Antofagasta" del Departamento Criminalística de Carabineros de Chile;
6. La necesidad de fijar los valores que debe reembolsar el Ministerio Público, el querellante, la Defensoría Penal Pública o el defensor, según corresponda, por los servicios prestados por la Institución para la determinación de huella genética y/o análisis comparativo de ADN, en los Laboratorios de Genética Forense de Santiago y Antofagasta, y
7. Lo establecido en la resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

Considerando:

A.- El cobro para la determinación de huella genética considera diversos ítems que varían dependiendo del tipo y calidad de las muestras, tipo de técnica y equipamiento utilizado. Con la finalidad de facilitar la generación de los cobros, se informa la totalidad del detalle de los análisis, incorporando además, de manera genérica, los tipos de kit de cuantificación y amplificación utilizados en los laboratorios, efectuando diferenciación según el laboratorio en el cual se realiza la determinación de huella genética.

B.- El procedimiento para la obtención de una huella genética incluye las siguientes etapas susceptibles de cobro: incubación de la muestra; extracción del ADN; cuantificación del ADN; amplificación del ADN y análisis del ADN amplificado.

C.- Los extractos de ADN de todas las muestras son amplificados, inicialmente, mediante un kit comercial para muestras forenses que amplifica un grupo de genes autosómicos (que incluye los marcadores CODIS). Posteriormente, las muestras que presentan alta complejidad deben ser amplificadas por segunda vez mediante un kit autosómico o complementarios en ambos laboratorios.

Las muestras relacionadas con delitos sexuales o las que presentan mezclas de huellas genéticas con contribución masculina, pueden ser analizadas por segunda vez mediante el uso de un kit comercial que amplifica el cromosoma sexual "Y".

CVE 1761831

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

D.- Los valores son determinados a partir de los insumos y reactivos utilizados para cada análisis, sin incluir mano de obra, cuyo detalle se indica en la presente resolución.

E.- Toda muestra, de la cual se requiere análisis comparativo de ADN, debe ser examinada previamente, para obtener su huella genética, según lo señalado en los numerales precedentes. No obstante, las muestras relacionadas con delitos sexuales por presentar, eventualmente, mezclas de tipos celulares que incluyen espermatozoides, generalmente se analizan mediante técnica que implica una lisis diferenciada, finalizando con tres resultados, correspondiente a las fracciones epitelial, espermática y total.

F.- El análisis comparativo de ADN, como tal, no tiene costo, debido a que no involucra uso de reactivos y/o insumos cuantificables; por su parte la generación de archivos digitales para ingreso a la base de datos CODIS y la remisión de éstos y los remanentes de los extractos de ADN (si corresponde) al Registro Nacional de ADN, no es cobrado.

G.- En cuanto a los valores para la determinación de Huella Genética, cabe señalar que todas las muestras (independiente de su calidad) son analizadas, primeramente, mediante un kit de amplificación comercial que amplifica genes autosómicos (complementario o no). Adicionalmente, en virtud de los resultados, algunas muestras se amplifican una segunda vez, mediante un kit comercial de amplificación complementario para genes autosómicos. En el caso de las muestras relacionadas con delitos sexuales y las que presenten mezclas de huellas genéticas, donde uno de los contribuyentes sea de sexo masculino, podría efectuarse una segunda determinación mediante un kit comercial de amplificación del cromosoma "Y". Lo anterior supone que también debe ser analizada la muestra testigo.

H.- Sólo se indican los valores individuales de las etapas de análisis, no consignándose un valor total por muestra peritada, debido a que el análisis de una muestra puede implicar la combinatoria de distintas etapas y/o metodologías de análisis, lo cual es determinado al momento de finalizarlos en el laboratorio.

I.- El valor señalado en la columna nominada "Otros", fue calculado considerando los costos de reemplazo de partes y piezas que deben cambiarse en los analizadores genéticos cada cierta cantidad de análisis; además de los elementos de bioseguridad desechables (guantes, mascarillas y cubre-pelo), tampones usados en la reacción e insumos menores utilizados, siendo calculados en promedio por análisis.

J.- En los valores indicados, se aplica un "Factor de corrección", correspondiente a una proporción del valor estimado a partir de los costos cuantificables de manera individual por muestra (insumos, material plástico desechable, reactivos químicos específicos "Kit comercial de amplificación", etc.), siendo de 0.20. Este factor se aplica para corregir los costos que no son consignados en el Informe Pericial y que se generan por repeticiones en las etapas del análisis hasta la obtención de un resultado por muestra. Estas repeticiones se generan por presencia de inhibidores de la amplificación (que se evidencia después de la cuantificación e implica comenzar el análisis desde el principio), baja concentración de ADN amplificado (que se evidencia después de la cuantificación e implica reconcentrar la muestra o comenzar el análisis desde el principio), obtención de resultados parciales (que implica comenzar desde el principio), entre otros.

K.- Es importante indicar que estas causales no son excluyentes las unas de las otras, pudiendo ocurrir una o más veces durante el análisis.

L.- Los costos para el Laboratorio de Genética Forense de Santiago se basan en una estimación de 5.000 análisis para el año 2020 y los costos para el laboratorio de Genética Forense de Antofagasta se basan en una estimación de 1.200 análisis para el año 2020.

M.- Adicionalmente, se considera lo siguiente: "La tarjeta de colección "gene card" está fabricada con un papel especial, que permite realizar la determinación de huella genética sin necesidad de cuantificación. Se consideran los costos adicionales de la toma de muestra testigo en tarjeta "gene card". La totalidad de las muestras son amplificadas inicialmente mediante un kit comercial de amplificación para genes autosómicos o complementario.

N.- Las muestras que presentan mezclas de huellas genéticas con contribución de más de un hombre pueden ser sometidas a una segunda amplificación mediante el uso de un kit comercial para cromosoma sexual "Y".

Se resuelve:

I. Fíjense para el año 2020, a contar de la fecha de publicación del presente instrumento en el Diario Oficial, los aranceles a cobrar por determinación de huella genética que se detallan a continuación, diferenciados por laboratorio en que se efectúan los análisis:

- LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE SANTIAGO:

ETAPA ANÁLISIS (TIPO DE MUESTRA)	Inc., Ext. y/o Toma muestra testigo	Cuantificación (Real Time PCR)		Amplificación			Análisis ADN amplificado			Otros
		ADN Total	ADN total + Crom. "Y"	Kit genes autosom.	Kit Crom. "Y"	Kit Compl.	Kit genes autosom.	Kit Crom. "Y"	Kit Compl.	
Sangre - Sangre líquida	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Sangre - FTA	11.050	-	-	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Sangre- Sangre en papel filtro	13.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Tela - Sangre tela, cotones, otros soportes	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Tela - Semen tela, cotones, otros soportes	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Contenido vaginal, rectal, vulvar, etc	15.899	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Músculo y tejidos blandos	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Toalla Higiénica, Protector	15.899	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Pelso	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Hueso, diente	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Hisopado Bucal	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Vestimentas, especificar	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861
Otros fluidos, indicar	12.339	8.260	11.394	26.783	37.640	26.396	3.977	3.977	3.977	7.861

Leyenda: Inc.: Incubación; Ext: extracción. Autosóm.: autosómico(s); Crom.: Cromosoma; Compl.: Complementario;
Nota: Todos los valores corresponden al análisis de una muestra y se encuentran expresados en pesos chilenos sin IVA.

- LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE DE ANTOFAGASTA:

ETAPA ANÁLISIS (TIPO DE MUESTRA)	Inc., Ext. y/o Toma muestra testigo	Cuantificación (Real Time PCR)		Amplificación			Análisis ADN amplificado			Otros
		ADN Total	ADN total + Crom. "Y"	Kit genes autosom.	Kit Crom. "Y"	Kit Compl.	Kit genes autosom.	Kit Crom. "Y"	Kit Compl.	
Sangre - Sangre líquida	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Sangre - FTA	-	-	-	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Sangre- Sangre en papel filtro	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Tela - Sangre tela, cotones, otros soportes	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Tela - Semen tela, cotones, otros soportes	14.409	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Contenido vaginal, rectal, vulvar, etc	14.409	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Músculo y tejidos blandos	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Toalla Higiénica, Protector	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Pelso	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Hueso, diente	13.953	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Hisopado Bucal	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Vestimentas, especificar	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421
Otros fluidos, indicar	13.731	11.694	12.462	24.514	43.809	13.546	13.546	13.546	13.546	4.421

Leyenda: Inc.: Incubación; Ext: extracción. Autosóm.: autosómico; Crom.: Cromosoma; Compl.: Complementario.
Nota: Todos los valores corresponden al análisis de una muestra y se encuentran expresados en pesos chilenos sin IVA.

II. Dispónese que los importes recibidos por este concepto constituirán ingresos propios, debiendo, en consecuencia, ser remitidos a la Dirección de Logística para su ingreso en la Cuenta del Fondo Rotativo de Abastecimiento (F.O.R.A.).

Publíquese en el Diario Oficial, en el Boletín Oficial y en el portal institucional de Carabineros de Chile.- Mario Alberto Rozas Córdova, General Director, Carabineros de Chile.